



Ciudad de México, a 18 de abril de dos mil veintidós.

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.

PRESENTE.

Diputado José Octavio Rivero Villaseñor, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) y Diputada Elizabeth Mateos Hernández, integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX, 29, fracciones XI y XIX; y 32, fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; v 5, fracción I, 76, 79, fracción IX, 82 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de este H. Congreso la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MISMO QUE SOLICITO SE DESAHOGUE CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA) A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y **DESARROLLO** RURAL (CORENADER); LA **TITULAR** DE PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAOT); A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD; ASÍ COMO A LAS Y LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE MILPA ALTA, TLÁHUAC, TLALPAN, XOCHIMILCO, MAGDALENA CONTRERAS, ÁLVARO OBREGÓN, CUAJIMALPA DE MORELOS, GUSTAVO A. MADERO E IZTAPALAPA, PARA QUE, CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN LAS ÁREAS VERDES, BOSQUES, RESERVAS NATURALES, PARQUES, ECOSISTEMAS, SUELOS DE CONSERVACIÓN, ZONAS DE RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS Y DEMÁS ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL Y ECOLÓGICO QUE SE ENCUENTREN AMENAZADOS PRINCIPALMENTE POR LA ACTIVIDAD HUMANA, ASÍ COMO POR LAS ALTAS TEMPERATURAS REGISTRADAS PERIÓDICAMENTE EN LA CIUDAD DE





MÉXICO. ASIMISMO, SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5°, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REALICEN LAS RECOMENDACIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN LAS DEMARCACIONES MENCIONADAS PREVIAMENTE.

ANTECEDENTES

El espacio geográfico de lo que hoy conocemos como Ciudad de México ha experimentado importantes cambios en cuanto a su composición medioambiental con la marcha del tiempo. Ello es evidente con la marcada reducción de las llamadas zonas de valor medioambiental, las cuales son de suma importancia para la conservación de la vida en sus múltiples facetas y dimensiones.

Algunos ejemplos de estos espacios son las áreas verdes, bosques, reservas naturales, parques, ecosistemas, suelos de conservación, zonas de recarga de mantos acuíferos y demás espacios de valor ambiental y ecológico, los cuales son ricos en flora y fauna silvestre, donde el impacto del ser humano aun no es marcadamente evidente y cuyos recursos naturales inciden, por el contrario, de manera directa en la vida diaria de las personas. Desafortunadamente estas zonas han ido disminuyendo de manera paulatina conforme se han ampliado los cascos y zonas urbanas.

De manera sucinta, fue a partir de la llegada de la llamada revolución industrial a nuestro país, a inicios del siglo pasado, que los espacios dominados principalmente por los ecosistema originarios de lo que hoy es la Ciudad de México comenzaba ya a padecer las consecuencias de una nueva forma de organización social regida por una producción económica novedosa para la época en México, lo que a su vez aumentó el flujo de migración interna de las entidades federativas a la capital del país para acceder a oportunidades laborales que se desarrollaron como efecto de la industrialización en el Valle de México.





Se tienen registro de que en 1880 la Ciudad de México contaba con poco más de 300.000 habitantes, y para 1920 esa población se duplicó y diez años después se registraba ya un millón de habitantes. El crecimiento de la población de la Ciudad solo se detuvo, desde 1900 hasta 2020, en la década de 1980, según datos del INEGI², por lo que, aunque con diferentes tasas de crecimiento, la Capital ha registrado un constante aumento poblacional, el cual tiene como principal efecto la continua demanda de espacios para uso habitacional.

Debido a lo anterior es que muchos espacios o zonas que se caracterizaban por poseer amplias áreas verdes, así como una riqueza ecológica e importancia medioambiental, hoy han desaparecido o se encuentran en peligro de desaparecer. Y es que, según datos del censo del INEGI del 2020, la Ciudad de México registró una población de 9, 209, 944³, lo que representa el 7.3% de la población total del país⁴, en apenas 1,494.3 km2, lo que representa el 0.1 % de la superficie del territorio nacional.

Con los anteriores datos se puede obtener a su vez la densidad poblacional para la Ciudad de México, concepto que hace alusión o referencia al número de habitantes que reside en una determinada extensión territorial. En la capital del país, existe una densidad poblacional de 6,163 habitantes por kilómetro cuadrado, superando por mucho la media nacional, que es de 64 habitantes por km2⁵. Esta densidad de población afecta directamente la calidad de vida de las personas, debido a que la oferta de servicios como el agua, el transporte, la vivienda misma, entre otros factores esenciales para el sano desarrollo del individuo se ven comprometidos a una menor disponibilidad.

Y es que el aumento de la población, así como en la densidad de población impactan directamente en la conservación del medio ambiente. Se puede plantear como hipótesis el hecho de que, a mayor población, mayor daño al ecosistema. Dada la posible obviedad de la propuesta, se expone únicamente una variable comprobada: según datos de instituciones como la Universidad Nacional Autónoma de México

¹ https://www.geografiainfinita.com/2016/12/evolucion-de-la-ciudad-de-mexico-a-traves-de-los-mapas/

² https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/dinamica.aspx?tema=me&e=09

³ https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=09#collapse-Resumen

⁴ https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/resultados-del-censo-pob-y-viv-2020-1.pdf

⁵ https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/densidad.aspx?tema=P





(UNAM)⁶, de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)⁷ o la Secretaría de Medio Ambiente de la CDMX (SEDEMA)⁸, entre el 99% y el 100% de los incendios forestales son causados por el ser humano.

Por todo lo previamente señalado es que las áreas verdes, bosques, reservas naturales, parques, ecosistemas, suelos de conservación, zonas de recarga de mantos acuíferos y demás espacios de valor ambiental y ecológico con las que aun cuenta la Ciudad de México se encuentran bajo una presión permanente, debido a diversos factores, particularmente en temporadas del año que van de diciembre a junio, cuando la sequía y mayores temperaturas propician las condiciones ambientales para la fácil propagación del fuego en dichos espacios, que es igualmente cuando se da la mayor amenaza respecto a los incendios forestales causados no solo por las mencionadas altas temperaturas, fenómeno natural que ciertamente actúa como factor secundario, pero que la causa principal de los incendios es antropogénica, es decir, causada directamente por el ser humano.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El significado y los daños reales y totales de los incendios forestales en la capital del país son múltiples y difíciles de calcular, ya que impactan no sólo en la reducción de áreas verdes, bosques, reservas naturales, parques, ecosistemas, suelos de conservación, zonas de recarga de mantos acuíferos y demás espacios de valor ambiental y ecológico, sino que destruyen a su vez la fuente más importante para la reducción de dióxido de carbono en el aire, es decir, destruyen la flora que cada día limpia el oxígeno que respiramos las y los capitalinos.

Además, la fauna silvestre que habita en aquellos lugares donde han acontecido incendios forestales, comúnmente muere a causa de las llamas, o la intoxicación por humo o por los residuos que se propagan durante y después de los incendios; o migra en busca de un lugar más propicio para su desarrollo, lo que representa un lamentable impacto a la vida y el bienestar animal, dejando una marca en los

⁶ http://ciencia.unam.mx/leer/935/los-incendios-forestales-que-afectan-a-mexico

⁷http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/10/236Gu%C3%ADa%20pr%C3%A1ctica%20para%20 comunicadores%20-%20Incendios%20Forestales.pdf

⁸ http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx:8081/culturaambiental/index.php/opciones-de-cultura-ambiental/blog/incendios-forestales





ecosistemas a la que desafortunadamente no hemos atendido en su debida magnitud como sociedad.

Especies como la gallina del monte, gato montés, cacomixtle, víbora de cascabel, camaleón común, venado, conejo, conejo castellano, falso escorpión, lagartija, zorra gris y los pájaros gorrión zacatonero, azulejo garganta azul, zorzal, primavera, pico gordo, junco ojilumbre mexicano y cara mexicana existen, por ejemplo, en alcaldías como Tlalpan, las cuales están en amenaza constante debido a factores como los incendios forestales, según la CONAFOR.⁹

Asimismo, los mantos acuíferos, aguas subterráneas y demás captaciones naturales del vital líquido que se forman y nutren en las zonas boscosas y áreas naturales muestran un impacto negativo en su ciclo natural debido al daño tanto en árboles como en el suelo que se genera a raíz de incendios forestales. Cabe recordar que, tal como señala la confederación internacional de organizaciones no gubernamentales "Oxfam":

Del 100% del agua que se utiliza en la ciudad (de México), el 70% se extrae del acuífero del Valle de México y el 30% se bombea a través del Sistema Lerma-Cutzamala.

El Bosque de Agua (...) es una de las zonas boscosas con mayor diversidad en flora y fauna del país. Se extiende desde el Tepozteco, la Sierra del Chichinautzin y las Lagunas de Zempoala; hasta el Ajusco, el Desierto de los Leones y la Sierra de las Cruces. Estas 235 mil hectáreas de árboles y pastizales están amenazadas por tres ciudades que no paran de crecer: Cuernavaca, Ciudad de México y Toluca.¹⁰

Es a causa de todo lo anterior que debemos procurar y modificar nuestra relación con el medio ambiente y el ecosistema originario de la Ciudad, pues es menester no solo resarcir los daños que en las últimas décadas hemos dejado en nuestro entorno, sino que en prospectiva a futuro es necesario debatir y trabajar en favor de

_

⁹ https://www.gob.mx/conafor/articulos/san-miguel-topilejo-cdmx-hogar-de-la-vida-silvestre?idiom=es

¹⁰ https://www.oxfammexico.org/historias/el-bosque-de-agua-%C2%BFqu%C3%A9-es-y-por-qu%C3%A9-te-importa





promover la conciencia de la gran relevancia que significa la sustentabilidad ecológica en nuestra vida como especie.

Otro factor para considerar es la contaminación que se genera con todo el material combustible que se quema, aumentando aún más los niveles de CO2 en la atmosfera, mismos que ya de por si son constantemente altos debido al elevado número de vehículos de combustión interna que circulan a diario en la Ciudad, principalmente.

Y es que la problemática no es menor ni debe tomarse a la ligera. Según datos de la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), la Ciudad de México ocupa el segundo lugar nacional en cuanto al número de incendios forestales¹¹. La misma fuente apunta que:

La ciudad posee un enorme y rico territorio conocido como suelo de conservación, conformado por regiones de alta biodiversidad enmarcada en su mayoría con bosques de pino y encino, zonas de pedregal, así como por tierras de comunidades agrícolas.

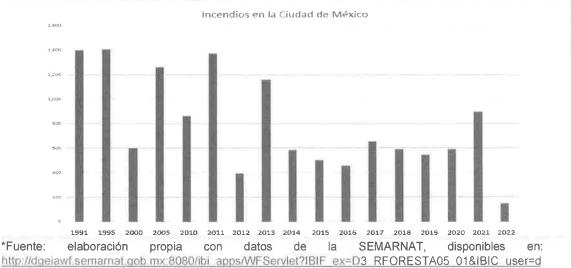
El suelo de conservación ocupa más de la mitad (59%) de la extensión total de la ciudad y los beneficios ambientales que aporta a todas y todos los habitantes no pueden sustituirse; algunos de estos son por ejemplo la recarga del acuífero, de donde obtenemos gran parte del agua que consumimos a diario, la generación de oxígeno, la limpieza de la atmósfera y la regulación del clima, además de proporcionar alimentos animales y vegetales para toda la cuenca.

En este mismo sentido, datos de la SEMARNAT nos muestran como a pesar de que los incendios forestales han disminuido en las ultimas dos décadas, aun hay mucho por hacer en este tema de vital importancia para la Ciudad:

 $^{^{11}\,}http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx:8081/culturaambiental/index.php/opciones-de-cultura-ambiental/blog/incendios-forestales$







geia mce&IBIC pass=dgeia mce&NOMBREENTIDAD=*&NOMBREANIO=*

Por último, deben señalarse dos de las principales causas de incendios forestales en la ciudad, a razón de que sean consideradas dentro de los principales focos de atención; estas son: la práctica de la quema de residuos agrícolas, las cuales comúnmente se salen de control o sus residuos provocan otros incendios no controlados; así como la quema ilegal de terrenos dentro de ecosistemas protegidos para el desarrollo inmobiliario, transformando el suelo y su ecosistema sin las correspondientes medidas ambientales.

Ejemplo es el reportaje del portal UNO.TV, el cual menciona un ejemplo de la alcaldía de Milpa Alta, donde muchas veces la quema de pastizales y residuos de las siembras no siempre es controlada de manera eficiente ni se toman las previsiones necesarias para realizar dicha quema. En el mismo repostaje, se cita los requisitos para este tipo de práctica, los cuales están descritos en la Norma 015 emitida por la SEMARNAT:

- Aviso de quema
- Plan con hora, superficie y medidas preventivas
- No quemas simultáneas
- No incendios en un radio de 10 kilómetros
- Reportar en caso de propagación¹²

¹² https://www.unotv.com/reportajes-especiales/incumplen-agricultores-en-cdmx-medidas-para-evitarincendios/





Por todo ello, y, en síntesis, es que se propone el presente punto de acuerdo para exhortar, respetuosamente, a las instituciones y dependencias ya mencionadas, a fin de fortalecer las acciones, así como la difusión de medidas precautorias, para combatir los incendios forestales y restaurar eficaz y eficientemente los espacios dañados por los incendios forestales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho a un medio ambiente sano al prever lo siguiente:

...

Artículo 4º.- ...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

...

SEGUNDA. - Del mismo modo el artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 12

Derecho a la Ciudad





1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

...

Artículo 13

Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

- 1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.
- 2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.
- 3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

.....

Artículo 16

Ordenamiento Territorial

"

A. Medio Ambiente





- 1. Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.
- **4.** Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.

Artículo 53

Alcaldías

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

12. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:





X. Protección al medio ambiente;
B. De las personas titulares de las alcaldías
3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:
a) De manera exclusiva:

Protección al medio ambiente
XXII. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial;
TERCERA Que es la facultad de las y los diputados de esta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, con fundamento en lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
44 ***





Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;
[]
XXIII. Las demás previstas por la ley y el presente reglamento.
CUARTA Que el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, puede conocer de las proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracción II de su Reglamento.
Artículo 99. El Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:
•••
II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías, y
[###] [###]
QUINTA La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece en su articulado lo siguiente:
66 ****





Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXXI. Incendio Forestal: Combustión de la vegetación forestal sin control;

Artículo 13. Corresponde a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las Leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

XV. Llevar a cabo acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo;

..."

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Se exhorta a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (CORENADER); a la titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT); a la titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad; así como a las y los titulares de las alcaldías de Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco, Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero e Iztapalapa, para que, conforme a su suficiencia presupuestal, implementen las





acciones necesarias para la prevención y el combate de incendios forestales en las áreas verdes, bosques, reservas naturales, parques, ecosistemas, suelos de conservación, zonas de recarga de mantos acuíferos y demás espacios de valor ambiental y ecológico que se encuentren amenazados principalmente por la actividad humana, así como por las altas temperaturas registradas periódicamente en la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Se exhorta a la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial para que conforme a lo establecido en el artículo 5º, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial, realicen las recomendaciones necesarias para llevar a cabo acciones para la prevención y el combate de incendios forestales en las demarcaciones Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco, Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero e Iztapalapa.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintidós.

Ma. Guadalupe

Morena.

ATENTAMENTE

6

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

Integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas

DIP. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional







DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
PRESENTE.

A través del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo aprovechamos para solicitarle, de la manera más atenta, se cambie el documento de la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de quienes suscribimos, para el orden del día de la sesión ordinaria de hoy 21 de abril del año en curso, por el que se anexa al siguiente oficio:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MISMO QUE SOLICITO SE DESAHOGUE CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA) A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL (CORENADER); A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAOT); A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD; ASÍ COMO A LAS Y LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE MILPA ALTA, TLÁHUAC, TLALPAN, XOCHIMILCO, MAGDALENA CONTRERAS, ÁLVARO OBREGÓN, CUAJIMALPA DE MORELOS, GUSTAVO A. MADERO E IZTAPALAPA, PARA QUE, CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN LAS ÁREAS VERDES, BOSQUES, RESERVAS NATURALES, PARQUES, ECOSISTEMAS, SUELOS CONSERVACIÓN, ZONAS DE RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS Y DEMÁS ESPACIOS DE **ECOLÓGICO ENCUENTREN AMENAZADOS** AMBIENTAL Υ QUE SE PRINCIPALMENTE POR LA ACTIVIDAD HUMANA, ASÍ COMO POR LAS ALTAS TEMPERATURAS REGISTRADAS PERIÓDICAMENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REALICEN LAS RECOMENDACIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN LAS DEMARCACIONES MENCIONADAS PREVIAMENTE.

Sin más por el momento, agradecemos sus cordiales atenciones, enviando un afectuoso saludo.



ATENTAMENTE

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

Integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas

DIP. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional